¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 17 de su publicacion.] BUENOS AIRES, LUNES 7 DE OCTUBRE DE 1839. No. 4,880.

¡VIVA LA FEDERACION!

Matanza, Agosto 30 de 1839.
Año 30 de la Libertad, 24 de la Independencia, y 10 de la Confederacion Argentina.

El Juez de Paz encargado de la Comisaría de la Matanza, al Sr. Juez y Cura Vicario de la Parroquia de Nuestra Señora de Balvaneda.

El que firma tiene el grato placer de poner á disposicion del Sr. Juez de Paz y Cura Vicario la suma de 520 pesos y 105 animales que gustosamente han donado los vecinos de este partido de su cargo, con el piadoso objeto de ayudar en parte á los costos de la refaccion de ese Templo.

El que firma afectado de los mismos sentimientos se ha suscripto, haciendo por su parte cuanto le ha sido posible para llenar sus buenos deseos en obsequio del culto divino.

El que firma finalmente tiene el honor de saludar atentamente al Sr. Juez de Paz y Cura Vicario, pidiéndoles se sirvan hacer publicar la adjunta suscripcion para satisfaccion de los contribuyentes.

Dios guarde al Sr. Juez de Paz y Cura Vicario muchos años.

Manuel Cipriano Pardo.

¡VIVA LA FEDERACION!

Donacion hecha por los vecinos del partido de la Matanza para la Iglesia de la Parroquid de Nuestra Señora de Balvanera.

D. Manuel C. Pardo	150	
Santiago Villamayor	20	
Pascual Garcia	25	
Francisco Bravo	15	
Juan Piñero	10	
Gregorio Espinosa	20	
Fernando Tovares	40	
Gervacio Carriso	30	
Manuel Tejera	50	
Vicente Rufino	10	
Juan Rodriguez	30	
Juan Almaras	50	
Alejos Zamudio	30	
Juan Barrenechea	20	
Juan Aguirre	10	
Mariano Gonzalez	10	
Clemente Guerreros, cien carneros		100
Juan Teran, un novillo		1
Cipriana Villamayor, un id.		1
Manuel Morales, un toro		1
Feliciano Villamayor, un novillo		1
Eusebio Zamudio, uno id.		1
	520	105

Buenos Aires, Agosto 30 de 1839.
Manuel Cipriano Pardo.

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1839.
Año 30 de la Libertad, 24 de la Independencia, y 10 de la Confederacion Argentina.

El Juez de Paz de Balvaneda, al de igual clase, encargado de la Matanza, Sr. D. Manuel C. Pardo.

El Juez de Paz de Balvaneda tiene el grato placer de avisar al Sr. Juez de Paz de Matanza el recibo de su nota fecha 30 de Agosto último, á la que se sirve adjuntar quinientos veinte pesos, como igualmente prevenir que existen ciento cinco animales que gustosamente han donado los vecinos de ese partido con el piadoso objeto de ayudar en parte á los costos de la refaccion del Templo de esta Parroquia segun la relacion que tambien incluye.

Este acto de religiosidad de parte del Sr. Juez y demas individuos que forman la suscripcion, marca desde luego sus buenos deseos en obsequio del culto divino; y si bien importa un servicio á la Santísima Virgen, que ella sabrá remunerar, tambien obliga la gratitud del infrascripto, la del Sr. Cura, y demas personas encargadas de la obra. En su consecuencia se ha de servir el Sr. Juez admitir la mas sincera que á nombre de dichos le manifiesta el infraescrito.

Dios guarde muchos años al Sr. Juez de Paz de Matanza.

Eustaquio Ximenez.

Aviso.

EN la calle de Cangallo No. 125, se necesita una ama de leche para criar un niño; previniendo que solo con buenas recomendaciones se le admitirá. o5—3p.

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 1,127. **Cuenta de la Tesorería General del Viernes 4 de Octubre de 1839.**

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos.	Fondos públi. del Gob en el Crédito Públ.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion	Deuda clasificada
ENTRADA									
Existencia de ayer 3	341,218 1½	70 2½	389,489 4	78,486	881,469 7½	3,000,000	1,015,900	4,385,600	1,605,187 6½
Venta de tierras	7,740								
Letras vencidas y cobradas	1,213 2								
	350,171 3½	70 2½	389,489 4	78,486	881,469 7½	3,000,000	1,015,900	4,385,600	1,609,844 2½
SÁLIDA.									
Letras vencidas y cobradas	" " " "	" " "	1,213 2						
Al Comisario D. Pedro Rodriguez, para atenciones del negocio pacífico.	24,000								
Al Contador General encargado de la Comisaria para rancho de marina	4,300								
Al Administrador de Correos, por servicios de los maestros de postas en el cuarto bimestre del presente año	6,350 7								
Al Oficial primero del Ministerio de Hacienda, para el destino que el Gobierno le ha ordenado	750								
A D. Pedro Angelis, por impresion de Billetes de Tesoreria	380								
Al Oficial Cajero del Parque.									
Por artículos de monturas	11,512 4								
Por idem de idem	2,940								
Per idem de idem	1,911								
Por idem de idem	4,977 6½								
Por idem de idem	149								
Por idem de idem	84								
Por idem de idem	71								
Por idem de idem	2,464								
Por idem de idem	1,818 6								
Por idem de idem	997 4								
Por idem de idem	146 6								
Por idem de idem	1,925								
Por idem de idem	145 4								
Por idem de idem	504								
Por idem de idem	732								
Por idem de idom	1,200								
Por idem de correages	632 7								
Por idem de idem	1,237 4								
Por idem de idem	2,860 2								
Por idem de idem	825								
Por idem de idem	1,131 4								
Por idem de idem	1,112 4								
Por idem de idem	187 4								
Por idem do idem	55								
Por idem de idem	165								
Por idem de idem	550								
Por idem de idem	44								
Por agujetas con escovilla	37 4								
Por idem idem	93 6								
Por idem idem y cueros de potro	333 6								
Por idem idem	92 6								
Por pistolas y cebas	560								
Por cornetas	600								
Por varios artículos para el tren volante	2,302								
Por astas y hojas de lanza	7,800								
Por varios artículos para los lanceros	752 6								
Por un pabellon de brin	475								
Por un idem idem	475								
Por un idem idem	475								
Por un idem idem	475								
Existencia	260,687 1½	70 2½	388,276 2	78,486	881,469 7½	3,000,000	1,015,900	4,385,600	1,605,187 6½
	350,171 3½	70 2½	389,489 4	78,496	881,469 7½	3 000,000	1,015,900	4,385,600	1,605,187 6½

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 1,128. **Cuenta de la Receptoría General del Viernes 4 de Octubre de 1839.**

DEBE	Mon. corrien.	metálico	Letras.	Fondos públicos	Fondos para devoluciones.	Deuda clasificada.	HABER.	Mon. corrien.	metálico	Letras.	Fondos públicos.	Fondos para devoluciones.	Deuda clasificada.
Existencia de ayer	409 7¾	12 2	" " " "	14,070	84,983 4½		A la Tesorería General.						
Entrada	322 3												
Puerto	43 2												
Contribucion	50 6												
Enfiteuses	781 5½	" " "	" " " "	" " " "	" " " " "	781 5½							
							Existencia	1,608 ¼	12 2	" " "	14,070	84,983 4½	781 5½
	1,608 ¼	12 2	" " " "	14,070	84,983 4½	781 5½		1,608 ¼	12 2	" " "	14,070	84,983 4½	781 5½

Buenos Aires, Octubre 4 de 1839.

V. B.—BERNAL. ALBARRAZIN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador.—BOZO.

¡VIVA LA FEDERACION!

***Núm.* 1,129.** **Cuenta de la Receptoria General del Sabado 5 de Octubre de 1839.**

DEBE.	moneda corriente.	metálico	Letras.	Fondos públicos.	Fondo para devoluciones.	Deuda clasificada.	HABER.	moneda corriente.	metálico	Letras	Fondos públicos.	Fondos para devolucion.	Deuda clasificada
Existencia de ayer	1,608 ¼	12 2	" " "	14,070	84,983 4½	781 5½							
Contribucion	60,758 2½												
Intereses	249												
							Existencia	62,615 2½	12 2	" " "	14,070	84,983 4½	781 5½
	62,615 2½	12 2	" " "	14,070	84,983 4½	781 5½		62,615 2½	12 2	" " "	14,070	84,983 4½	781 5½

Buenos Aires, Octubre 5 de 1839.

B. V. BERNAL. ALBARRAZIN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador—BOZO.

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Presidente de la H. J. de Representantes.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1839.— Año 30 de la Libertad, 24 de la Independencia, y 10 de la Confederacion Argentina.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

El infraescrito Presidente por disposicion de la H. Junta, pasa á V. E. en copia autorizada la sesion de 21 de Setiembre.

Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la Honorable Junta.)
MIGUEL GARCIA.

(El Diputado Secretario.)
LUCAS G. PEÑA.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1839.
Avísese el correspondiente recibo y publíquese.

ROSAS.
AGUSTIN GARRIGÓS.

¡VIVA LA FEDERACION!

SESION DE 21 DE SETIEMBRE DE 1839.

SEÑORES.	Piñeiro	Pino
Presidente	Rolon	Pereda (D. B.)
Argerich (D. J. A.)	Rosas	Medrano (D. P.)
Arrotea	Rufino	Anchorena
Cardenas	Riglos	Argerich (D. L.)
Elortondo	Saenz-Peña	Corbalan
Fuentes	Vela	Campana
García (D. B.),	Senillosa.	
Garrigós	Vivar	Sin aviso.
Gonzalez-Peña	Villegas	Alsina
Gaete		Boneo
Lozano	Con aviso.	Escalada (D. M.)
Lahitte	Terrero	Escalada (D. L.)
Medrano (D. E.)	Torres	Ezcurra
Mansilla	Ramirez	Gari
Pereda-Saravia	Pinedo	Hernandez
Pereira	Pacheco	Irigoyen

En Buenos Aires á 21 de Setiembre de 1839.—Reunidos los Sres. Representantes en su Sala de Sesiones á saber (los del márgen) el Sr. Presidente abrió la Sesion con la acta de la anterior que fué aprobada.

Se anunció por el Sr. Presidente en discusion la cuestion relativa á si se reconsideraba ó no el nombramiento del Secretario Contador del Crédito Público.

No habiendo ningun Sr. Diputado que hiciese uso de la palabra la Sala se pronunciò unanimemente por la reconsideracion.

En su virtud, el Sr. Presidente puso nuevamente á discusion el nombramiento de Secretario Contador que proponia la Junta de Administracion del Crédito Público en la persona de D. Agustin Ibañez de Luca.

SR. ARGERICH (D. Juan Antonio). Nunca me arrepentiré, Sres., de haber hecho la indicacion que hice para que se reconsiderase el asunto. Los peligros que amenazan al pais, las tentativas que se ven en todas direcciones, aun fuera del territorio de esta República, y la guerra que esos hombres pérfidos hacen, (bien sabido es para quienes hablo) y que se dirigen á la actual administracion. La guerra que han introducido en un territorio vecino, y los desengaños que tenemos de hombres que vemos hoy desertados del circulo federal y que han ocupado antes varios destinos en nuestro pais, nos debe hacer muy precavidos y mirar siempre los conflictos de que se verá rodeado el Gefe revestido con la suma del poder público. Y desde que esto sea asi mi conciencia me dicta que me sobreponga á todo otro sentimiento, porque él es el que preside los destinos pais, es el encargado de nuestra quietud y seguridad, y necesita de personas decididas, que en sus destinos guarden armonia con sus sentimientos para la buena marcha del Estado. He dicho esto no por un elogio que no es necesario, sino para proponer un arbitrio que no malogre esta discusion. Conozco que cuando se estableció el Crédito Público dejando la promocion de este destino á la Junta de Adiministracion del Crèdito Público bajo la inmediata inspeccion de la Honorable Sala, dijo el artículo 2. ○ del reglamento de aquella época de que el nombramiento de Secretario Contador lo hiciese por aquella vez la Junta del Crédito Público para que le ayudase en sus tareas; es decir no lo hizo la Honorable S. entonces, ni tampoco proveyó que fuese para siempre, sino que lo dejó por aquella vez á discrecion de la Junta del Crédito Público para el mejor acierto; y entonces nombró al Secretario Contador que ha permanecido hasta ahora desempeñando esta plaza. Pues, Sres. si el Crédito Público mereció la confianza de la H. Sala para proveer este destino en la persona que encontrase mas apropósito, y entrò aprobando la eleccion que entonces hizo de Secretario Contador, ¿porquè no hemos de dar este paso ahora, despues del que se ha dado desechando la última propuesta, y cuando se dijo que esta provision debia recaer en persona que hubiese dado pruebas de su adhesion al sistema federal? Es por esto que escrupuliza mi conciencia admitir esta propuesta en coincidencia con los sentimientos que animan al que está al frente de los destinos públicos; y en su consecuencia propongo que se deje al Sr. Gobernador la facultad de hacer este nombramiento, y esto valdrá por una indicacion, si se quiere admitir; pero mientras tanto como no sé cual será la resolucion de la H. Sala, es preciso que entremos á la reconsideracion del asunto. Desde que se vé que no marcha un establecimiento en la senda que señalan las Leyes del pais, me parece es propio y debe pertenecer al actual Gefe del Estado la provision de este destino. Hay un decreto vigente que exige ciertas calidades de los que hayan de entrar á ocupar los empleos, y espresa terminantemente que deben ser fielmente adictos á la causa de la Federacion. No es bastante decir que debe ser federal un sugeto, es necesario que lo sea de hecho, y que haya dado pruebas de ello; y yo sin miramiento á nadie, y no atendiendo sino á mi deber, digo que en el curso de la guerra que han promovido y están haciendo á nuestro pais los enemigos de la tranquilidad pública, y continuos desengaños que ha habido, me han hecho conocer ciertas cosas, que es preciso confesar están en oposicion al sistema de Federacion hoy mas que nunca. Dice la Junta de Administracion del Crédito Público, que debe ser federal este electo, por cuanto ha sido empleado; pero Señor, la Junta no ha llenado el decreto, no ha satisfecho las exigencias que pide, para confiar un destino de la categoria de Secretari Contador del Crédito Público á un sujeto que no se sabe si tiene las cualidades que se requieren. Ha debido decir *es federal*, respondiendo de ello, en cuanto puede responder por hechos públicos y positivos para que no ofrezca duda de que lo es; porque en esta calidad es en la que fija el decreto la confianza de semejantes empleos. Esto no se ha dicho, y mientras no se diga, no debe recaer la aprobacion de la Honorable Sala. Esta es la razon gefe que he tenido para pedir la reconsideracion del asunto. Si los Srs. Diputados la consideran de peso, podrán segundar mi pensamiento bajo los dos arbitrios que propongo: el primero, dejar el nombramiento de semejante destino al Exmo. Gobernador Nuestro Ilustre Restaurador, pues desde el momento que él es el responsable de la seguridad pública, á él corresponde valorar las calidades de los sugetos que deben servir los empleos de la República; y segundo que vuelva á la Junta de Administracion del Crédito Público, para que llenando terminantemente las formalidades que exige el decreto vigente, que manda que no se proponga á ninguno que no sea federal justificado; ella reconsiderará el asunto, y si halla credenciales de este requisito en el sugeto que ha eligido, le propondrá de nuevo si le parece, y si no las halla propondrá á otro.

SR. RIGLOS. No obstante que me toma de improviso el asunto que se discute, porque no lo considero comprendido en la òrden del dia, me compete hacer algunas observaciones, para satisfacer á la H. Sala, por la animadversion que acabo de oir. Recibida que fué con profundo miramiento la devolucion por Vuestra Honorabilidad del nombramiento que habia hecho la Junta de Administracion del Crédito Público, trató de ser muy escrupulosa de la persona que debia proponer nuevamente á Vuestra Honorabilidad. No trataré de defender, si no de esplicar la conducta de la Junta de Administracion, y la seguridad con que ha querido marchar en prosecucion de este asunto. Invitó especialmente al Sr. Ministro de Hacienda, como que es miembro de jure, si tal puede decirse, de aquel establecimiento: le hicimos presente el deseo que tenía la Junta de ser ilustrada acerca de alguna persona que pudiese llenar no solo las miras de Vuestra Honorabilidad sino tambien las de la Junta de Administracion del Crédito Público, por lo dificil que era á sus miembros el poder, por sí, reunir los datos que se exigian por los Sres. RR., y demas calidades de tanta consecuencia y responsabilidad en esta materia. El Sr. Ministro de Hacienda con aquella atencion y circunspeccion que le caracterizan, al cabo de algun tiempo indicó al individuo en quien recayó el nombramiento, diciendo que le consideraba digno para ocupar esta plaza en razon al destino que habia servido anteriormente del cual se habia retirado solo por enfermedad: que lo indicaba porque habia ido á verle diciéndole que habiendo mejorado en su salud, se ofrecia para Contador del Crédito Público; á lo que le habia contestado el Sr. Ministro que ocurriese á su Junta, que era á la que competia su nombramiento. Entonces fué que en esta misma reunion á que se habia citado igualmente para otros asuntos concernientes á la Administracion del Crédito Público, el Sr. Presidente puso á la consideracion de ella este asunto por votacion que hubo al efecto. El Sr. Ministro de Hacienda repitió lo que acabo de decir antes, y habiendo hecho indicacion de este individuo y diciendo estas mismas palabras—*que debia suponerse federal por cuanto habia obtenido la confianza del Gobierno, y que la cesacion del destino que ocupaba en una mesa de la Colecturía habia sido por efecto de renuncia que hizo voluntariamente á causa de enfermedad, no tenia embarazo en proponerle á la consideracion de los Señores de la Junta por si era de su aceptacion;* esta entonces, viendo la salvaguardia que le ofrecia esta propuesta por un conducto tan recomendable como era el de un miembro del P. E., hecha con aquellos literales y moderados encomios que parece le hacian acreedor á ser electo, la Junta tuvo á bien nombrarle; y en consecuencia de ello es que lo ha pasado á la H. S. para su consideracion ó aprobacion. Esto es lo que recuerdo que ha pasado testualmente en el curso de este negocio, sin que deje de recordar á las Sres. RR. lo que dije al principio de no estar prevenido para hacer una esplicacion mas minuciosa en la novedad imprevista con que me ha tomado la consideràcion de este asunto. Esto es lo único que me ocurre decir por ahora.

SR. GARRIGOS. Señores yo principiaré por manifestar la complacencia que tengo en que este negocio se haya reconsiderado. Yo habia dado mi sufragio en favor de la propuesta hecha por la Junta de Administracion del Crédito Público; porque no me era desconodido que este nombramiento habia sido hecho por parte del establecimiento no solo con la intervencion del Sr. Ministro de Hacienda, como lo ha espresado el Sr. Diputado á quien sigo en la palabra, sino tambien con la aquiescencia del Gefe Supremo del Estado. Pero protesto, que en la lectura rápida que se hizo de la nota en que hacia la propuesta la Junta de Administracion (porque fué considerado el asunto sobre tablas, y no hubo el tiempo suficiente para imponerse con detencion) no me fijé en una circunstancia notable, q' ha sido el fundamento principal que con justa razon se adujo para pedir la reconsideracion de este negocio. No puedo menos, señores, de aplaudir el celo del Sr. Diputado, que apercibido de que en la nota, en se hacia la propuesta á la H. Sala, no se llenan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, pidió que este asunto se reconsiderase. Y yo, desde luego, como he dicho antes, fui uno de los que aprobaron la propuesta en consonancia con los antecedentes que he indicado, he sido tambien uno de los primeros que he contribuido con mi sufragio á apoyar esta reconsideracion.—Necesariamente he creido de mi deber hacer esta esplicacion para manifestar despues cual será mi opinion á este respecto. No es la de adherirme á una de las indicaciones que ha hecho el Sr. Diputado; pues aun que merece el digno Gefe que nos preside toda la consideracion, respeto y veneracion á que es acreedor por sus relevantes servicios, no creo de ningun modo conveniente recargarle con la pension de ocuparse de este nombramiento, ni menos el que la H. Sala se desprenda de la facultad que le es inherente sobre un establecimiento que està bajo su inmendiata inspeccion, dejando este precedente que en otras circunstancias pudiera ser perjudicial.

Asi pues, mi opinion sería que la nota de la Junta de Administracion del Crédito Público, que como justamente se ha observado, no contiene la cláusula que expresa categórica y terminantemente que el individuo propuesto tiene la calidad de decidido federal, vuelva á la Junta de Administracion del Crédito Público para que se arregle á estas disposiciones. Entonces, Srs., tendrá la oportunidad de entrar á hacer la competente investigacion; porque no podrá menos de ser muy satisfactorio al Ilustre Gefe del Estado, que se proceda en este negocio con toda la escrupulosidad y exactitud que corresponde. Y sin duda alguna si de las inquisiciones que hiciere la Junta del Crédito Público, resultase que el candidato por pruebas positivas que obtenga de las diligencias, no posee esa calidad de fiel y decidido federal que han de revestir los ciudadanos para obtener un destino, debe ser desechada la propuesta.

Recuerdo Srs. con satisfaccion que cuando se trató de depositar la Suma del Poder público en Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, actual Gefe del Estado, tuve el honor de presentar á los Srs. RR. un proyecto á este respecto. En el propuse una restriccion á la Suma del Poder que debia confiarsele, la de que el Gefe del Estado no podria jamas separarse del sagrado sistema de Federacion que habia jurado sostener la República, del mismo modo que su Independencia. Sin embargo de que tenia la conciencia de que este Gran Ciudadano era el primero en defender la gran causa de los pueblos, me pareció que la H. Sala debia dar este testimonio del respeto que consagra á esta base fundamental de nuestro ser político.—Yo no dudé jamas de que esto sería apreciado debidamente por el mismo eminente federal, á quien se imponia dicha restriccion; y mi cálculo fué exacto; pues que así lo manifestó á la Comision de V. H., encargada de comunicarle aquella honorable sancion. Así, pues, Srs., yo creo que no debemos detenernos mas en este negocio; aun cuando haya precedido la circunstancia de que he hecho mérito. La nota que se ha presentado á la H. Sala adolece de un defecto que debe corregirse, devolviéndose á la Junta de Administracion del Crédito Público, á los fines que he indicado. Esto es tanto mas necesario, cuanto que algunos de los Srs. Diputados celosos por el crédito de la H. Sala han manifestado sus escrupulos respecto al candidato propuesto para el empleo de Secretario Contador. Ellos han aludido á algunos antecedentes que les sugieren el convencimiento de que dicho candidato no es fielmente adicto á la Causa Nacional de la Confederacion Argentina; estos antecedentes pueden no haber estado al alcance de Nuestro Ilustre Gefe del Estado, ni del Sr. Ministro de Hacienda; y conviene justificar debidamente si los hechos á que se han referido estos Srs. Diputados son exactos, pues en tal caso no debería obtener la aprobacion el nombramiento hecho en su persona. Esto no puede menos que causar la mayor complacencia á nuestro Gobierno, al ver del modo decidido y franco, con que segunda la Legislatura de la provincia la marcha energica, y eminentemente patriotica y federal del Poder Ejecutivo.

Mi opinion es pues, que vuelva la propuesta á la Junta de Administracion del Crédito Público, para que al elevarla á la Honorable Sala se arregle estrictamente á las disposiciones gubernativas vigentes.

SR. ARGERICH (D. J. A.) A uno de los dos Señores que han hablado he oido indicar, ó por mejor decir hacer la historia de esta propuesta. Por ella he visto que el Sr. Ministro de Hacienda, le indicó á este individuo propuesto de este ò del otro modo; pero me conviene el rectificar si el Sr. Diputado que habló primero, y que inviste el destino de Vice-Presidente del Crédito Público lo ha dicho así. Si no recuerdo mal, me parece que ha dicho que el Sr. Ministro de Hacienda al presentar á este sugeto, dijo que debía ser federal; no dijo que lo ès.

SR. RIGLOS. Cuando menos dijo eso.

SR. ARGERICH. (D. J. A.) Nunca eso responde de que sea tal federal como debiera asegurarse categórica y terminantemente; pero aunque dijese mas el Sr. Ministro, podria ser que yo sintiese de otro modo por datos que quizá no tendrá el Sr. Ministro.

SR. GARCIA. (D. Baldomero) Soy de la misma opinion del Sr. Diputado que habló antes, y la propongo á la H. Sala para que resuelva; es á saber *que vuelva al Crédito Pùblico para que venga acreditada en forma la calidad de ser el candidato que proponga, fielmente adicto à la causa federal.*

SR. RIGLOS. Poco acostumbrado á hablar en pùblicò por mi génio, noto que he incurrido en un olvido, aunque no es substancial en este asunto, y es el no haber rendido un homenage reverente al celo del Sr. Diputado, no obstante que en la aplicacion que hice creo que manifesté mi simpatía por un celo que á todos nos compete. Diré tambien sobre la pregunta que ha hecho el Sr. Diputado con respecto á la voz de *federal* y si consta de un modo oficial què puedo estar seguro de lo que espresó el Sr. Ministro en la Junta del Crédito Público, con referencia á esta propuesta, mas no estoy seguro en que si dijo alguna cosa mas recomendable de lo que he expuesto. Hago esta esplicacion porque me asaltan escrúpulos al encontrar este asunto en discusion sin haberle enunciado en la órden del dia, y he creido de necesidad hacer por fin la apología de los miembros que componen la Junta de Administracion del Crédito Pùblico, habiendose adherido à la propuesta que hizo el Sr. Ministro, porque con tales auspicios no era posible hacer otra cosa que prestarse à la aprobacion de ella, sin que deje de acogerme à V. H. por si hubiese caido en alguna pequeña inconsecuencia.

Declarado el punto por discutido la Sala sancionó unánimente el siguiente Decreto. "Vuelva á la Administracion del Crédito Público para que venga acreditada en forma la calidad de ser el candidato que proponga fielmente adicto á la Causa Federal."

Se pasó á considerar el siguiente proyecto presentado por la Comision especial.

Art. 1. ○ Los recursos extraordinarios que se llevasen ante el Exmo. Tribunal que estableció la Ley de 5 de Diciembre de 1838, sino fueren acompañados del certificado que previene el artículo 3. ○ de dicha Ley, ò de la caucion juratoria, otorgada competentemente ante Escribano público, previa la declaratoria judicial de pobreza, en los términos que se practica, se devolverán en el acto de ser introducidos, por el Presidente de dicho Exmo. Tribunal, al Juzgado ó Tribunal de que proceden.

2. ○ Lo dispuesto en el artículo anterior no autoriza al Presidente del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios para juzgar sobre la suficiencia de la cantidad depositada, toda vez que habiéndose hecho algun depósito, se acompañase el correspondiente certificado.

3. ○ Los recursos pendientes que se hallen en el caso de los mandados devolver por el artículo 1. ○, serán tambien inmediatamente devueltos.

4. ○ La Ley de 5 de Diciembre de 1838 continuará rigiendo en la parte que no es modificada por la presente.

5. ○ Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Leido que fué obtuvo la palabra el—

SR. LAHITTE. Señores, si un sentimiento de justicia dispensado á los derechos individuales y á la inmunidad de las Leyes nos indujo á sancionar la ley de 5 de Diciembre de 1838, un sentimiento no menos noble debe decidirnos hoy à adoptar el proyecto que propone la Comision.

La mala fé, Señores, avida siempre de medios para eludir el cumplimiento de las Leyes y contrariar los fines de la justicia, ha invadido las puertas del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios, y habiéndose entrado en él contra el espíritu de la Ley y contra la mente de la H. Sala al sancionarla, paraliza de dia en dia la estabilidad de las sentencias y enerva la accion de los Magistrados.

Exigia la justicia y sobre todo la incolumidad de las Leyes, que existiese un Tribunal superior para garantir el cumplimiento de estas en lo posible, y asegurar tambien en lo posible los derechos individuales. A este objeto fué establecido el recurso extraordinario que se ha indicado antes, y que es conocido en todos los paises del mundo; pero era igualmente necesario reprimir el espìritu bien conocido de los litigantes: era necesario contener el conato de ciertos hombres á prolongar los pleitos contra la justicia y en contrariar los fines de esta. Así es que la H. Sala al abrir á los litigantes la puerta de este recurso extraordinario, lo hizo de modo que teniendo una franca entrada en este Tribunal la reclamacion de los que se quejaban con justicia, pudiesen entrar dificilmente en él, ó al menos estuviesen sujetos á una pena los que animados de la mala fè insultaban el respeto á la Magistratura é invocaban sin razon la proteccion de las Leyes. Con este motivo Señores, se estableciò que ninguno de los recursos extraordinarios pudiera admitirse sin q' él q' lo promoviese, ó depositase cierta cantidad en la Casa de moneda, correspondiente á la cuantia que se litigaba, ò en su defecto por ser notoriamente pobre prestase la caucion juratoria, pues que no era justo á la verdad que la indigencia, mas digna seguramente de nuestra consideracion y de la proteccion de las leyes, quedase escluida de los beneficios de aquella sancion. Pero los litigantes, que son diestros en abrirse camino aun en medio de los obstáculos que les opone la Ley, han comenzado á interpretar violentamente el sentido de la que rige, y á hacerse lugar en el estrado de este mismo Tribunal, contrariando sino la naturaleza y espíritu de la Ley, al menos el de uno de sus artículos.

Ya es hoy, Srs., muy frecuente que los litigantes á quienes se han acabado los recursos ordinarios ante los Tribunales de Justicia, promuevan el extraordinario protestando y ofreciendo *in voce*, sin mas solemnidad, la caucion juratoria. Como los tribunales de quienes se recurre no tienen el arbitrio de cerrar las puertas á estos maliciosos recurrentes, dirigen los asuntos suspendiendo la ejecucion de las sentencias al Tribunal Extraordinario. Este desde luego no puede hacer lugar á tales recursos que no han sidó promovidos en el modo competente; porque la caucion juratoria no basta anunciarla, sino que es necesario prestarla, presentando previamente la competente declaratoria de pobreza del tribunal qué la expide, pero no basta que el Tribunal Extraordinario haga á su tiempo esta declaratoria, porque pueden pasar muchos meses an-

tes de expedirse, porq' son varios los asuntos de q' se acupa el Tribunal, son sus miembros funcionarios públicos recargados con demasiadas atenciones, y sucede que esta declaratoria no puede expedirse sino cinco ò mas meses despues de haberse introducido el recurso. Resulta de aqui, que sin ganar el pleito, porque nunca podria ganarlo el que maliciosamente recurre gana el tiempo que se habia propuesto dejar pasar, perjudicando los intereses del que ha triunfado en esta contienda.

Con este motivo y para reprimir el abuso que se vá haciendo frecuente, el Tribunal Extraordinario propuso al Gobierno, este á la Sala, y la Comision y los SS. Diputados q' en aquellos casos en que la caucion juratoria no viniese prestada competentemente, el Presidente del Exmo. Tribunal Extraordinario sin mas que la inspeccion de este hecho, cierre la puerta á estos asuntos y los devuelva á los jueces de donde procedan para que ejecuten la sentencia. Esta funcion era del Tribunal; pero ya he dicho los inconvenientes que ofrece su espedicion. Lo que ahora se propone no es de ningun modo peligroso, porque se trata de un hecho, cuyo discernimiento no puede menos de hacerse á un golpe de vista. O el recurrente ha consignado ó no una cantidad, y si no la consignado y no ha prestado la caucion juratoria, este es un hecho de facil comprension. Lo único que podria investigarse seria si el depòsito hecho era la cantidad exigida por la Ley ó nó. porque la Ley exige diferentes cantidades. Pero desde que la Comision se ha apercibido de que esto podria ser materia de discusion en que podria haber diferentes opiniones, no ha atribuido su resolucion al Presidente del Tribunal; y asi es que en uno de los artículos del proyecto se dice que la autorizacion que se acuerda al Presidente del Tribunal, no es para juzgar sobre la suficiencia de la cantidad depositada, sino para ver si en el caso de presentarse el recurso, se ha hecho el depósito que previene la Ley, ó en su defecto si se ha prestado la caucion juratoria; y que en faltando cualquiera de estos tenga la facultad de devolver en el acto dicho recurso al Juzgado ò Tribunal de que proceda. Este es el espíritu del proyecto que hoy se somete á la sancion de la H. Sala, y pido a los Señores Diputados que penetrándose de las razones en que se funda, lo admitan.

SR. GARCIA (D. Baldomero.) Cuando el Tribunal de recursos extraordinarios pasó esta consulta al Gobierno, este lo pasó al Asesor, y este cayas funciones desempeña el que habia dió su dictámen y pido que se lea. (Se leyó).

SR. MANSILLA. Yo quisiera obtener alguna esplicacion sobre la inteligencia del primer artículo; pues importando á mi parecer la admision del proyecto en general la sancion tácita del artículo primero que contiene la principal base del proyecto, si este es admitido parece que es consecuencia inmediata el que el artículo lo haya sido tambien. Asi creo que esta es la oportunidad de exigir de los Señores de la Comision alguna esplicacion sobre su concepto, para que me tranquilize y pueda formar el juicio recto que me ha de conducir á dar el voto. Yo quisiera saber si cuando se refiere á la Ley de 5 de Diciembre quiere decir que en lugar del depòsito segun la proporcion en que lo gradua se haya de presentar el certificado que previene el artículo 3. ° ha de presentar en forma la caucion juratoria, ó que es lo que el Legisiador ha querido decir en esto: ¿ha querido decir que despues de ser admitido por el Juez ordinario acredite que es pobre?

SR. LAHITTE. O ha litigado como pobre, ó nó; si ha litigado como pobre, no tiene entonces necesidad de pedir declaratoria de pobreza, porque ya está declarado; pero sino ha litigado como pobre y se halla imposibilitado de sufrir los gastos sucesivos ofrece la caucion juratoria, es decir, jura que se compromete solemnemente á pagar los costos toda vez que llegue á mejor fortuna, se compromete si acaso pierde el pleito, á entregar la cantidad que pierde si adquiere ó mejora su fortuna.

SR. MANSILLA. Entonces quiere decir que cuando ocurra á ese Tribunal Superior ya lleva la caucion juratoria; por donde considero que si se presenta sin esta caucion juratoria, el Tribunal no le admitirá el recurso.

SR. LAHITTE. Sí señor, asi es.

Declarado el punto por discutido, fué admitido el proyecto en general y en seguida sancionado el artículo 1, ° pasándose al 2. °.

SR. GARCIA (D. Baldomero.) Pido la palabra para manifestar en breves términos la oportunidad de este artículo. En el anterior se ha establecido que toda vez que el recurrente no haya hecho el depósito que manda el artículo 3. ° de la Ley de 5 de Diciembre, queda autorizado el Presidente del Tribunal para devolver el recurso sin mas trámite de esclarecimiento; pero como el artículo 3 con referencia á otro anterior establece que por tales asuntos como de 8,000$ para arriba se depositen 2,000$, si fuese la cantidad indefinida mil quinientos, podria entenderse que el Presidente del Tribunal quedaba autorizado no solo para devolver aquel recurso que fuese sin deposito, sino tambien aquel otro cuyo depósito no fuese suficiente, porque se diria que estaba autorizado el Presidente para devolver los asuntos que no hubiesen hecho el depòsito correspondiente segun el artículo 3. °; por el presente se establece que en presentandose el certificado del depósito hecho, no tenga facultad el Presidente de averiguar si el depósito debia ser de 2,000 ó de 1,000 porque á veces aunque es muy sencillo fijar ò graduar la cuantia del pleito, otras veces no le es porque hay necesidad de fijarse en muchas atenciones en que es necesario tener presente una infinidad de circunstancias, y otras veces atender al punto verdadero de la cuestion, sobre si en esta cuestion se versa tal cantidad ó si importa tal otra. En fin es una atribucion que ni el Gobierno ni la Comision han creido que debe existir en este Tribunal, y que unicamente se le conceda la facultad de devolver el espediente cuando vea que absolutamente no se ha verificado el depósito. Así es que para en lo sucesivo no haya otra inteligencia de la Ley ha agregado la Comision este artículo.

La Sala por una votacion declaró el asunto por discutido, y por otras sancionó todos los demas artículos de que constaba el proyecto

Se pesó á considerar el siguiente proyecto de decreto.

Art. 1. Se declara que lo dispuesto en la ley de 18 de Julio de 1821, no impide que un Diputado pueda egercer las funciones de Ministro Secretario del P. E., mientras permanezca en vigencia la ley de 7 de Marzo de 1835.

Art. 2. Comuniquese al P. E.

Leido que fué, obtuvo la palabra el—

SR. LAHITTE. La Ley de 1835 es la que dió al Ilustre General Rosas el egercicio pleno del poder público, y la Ley de 1. de Julio de 1821, es la que establece la responsabilidad de los Ministros.

SR. ARGERICH (D. Juan Antonio). Pero en esa Ley se designa el lugar que deben ocupar los Ministros cuando vengan á la Sala á proponer y sostener cualquiera propuesta que haga el Gobierno. En esto hay una conveniencia de que el Ministro se presente en la H. Sala para que ilustre á los HH. Dipatados sobre la materia propuesta; pero no así viniendo á ella á hacer las veces de Diputado; y yo encuentro un inconveniente en que un Ministro sea Rèpresentante. En primer lugar deberá haber un lugar diferente para un Ministro que para un Representante, y en este lugar no debe haber puesto de preferencia para ningun Representante; y lo segundo que un Ministro vendrá encargado por el Gobierno á defender con sus ideas y sufragio las miras del Gobierno: y si hoy los sentimientos del que tenemos, se identifican con la Sala, mañana podrá haber otro que disienta, cuando sus razones no convenzan á sus Diputados, podrá hacerlas valer con su poder y con su influjo hasta tratar de ignorantes; como sucedió en el Congreso cuando se discutia la ley de capitalizacion, en que habiendo una grande oposicion, y no encontrando arbitrio de contrarestarla se les dijo que se oponian porque no lo entendian. Este es el escollo que tiene ese proyecto para que yo me adhiera á él. Si viene aquí un Ministro es un lugar muy noble el que tiene como miembro del Gobierno para proponer é ilustrar sobre cuanto crea conveniente; pero como Diputado por el pueblo, no solo vendrá á proponer y á ilustrar, sino tambien á discutir y sancionar. Así es que yo estoy en oposicion á este proyecto: creo que no debe tocarse este asunto y que debe desecharse el proyecto presentado por la Comision por las razones que he indicado.

SR. GARRIGOS. No se ha dado razon alguna para que un Ministro no pueda asistir á la Honorable Sala en el carácter de Diputado, cuando no venga de oficio á sostener los proyectos del Gobierno. Sí ese Ministro á que se ha referido el Señor Diputado, se excedió, él no era entonces Diputado: así es que ninguna aplicacion tiene ese incidente al caso que hoy nos ocupa. En esa ocasion no venia aquí como Diputado sino como Ministro; y el haber traspasado este sus deberes, faltando á los respetos debidos á esta H. Corporacion, sería cuando mas un motivo en la idea del Sr. Diputado para que no viniese ningun Ministro á la Sala; pero de ningun modo para que este no pudiese revestir el carácter de Diputado. Mas no señores, de la petulancia de ese Ministro á que alude el Sr. Diputado y de la tolerancia de la Sala, si es que lo toleró que no fué así, pues que fué contenido debidamente, jamas resultaría un argumento para que no viniesen los Ministros del P. E. á la H. Sala, porque eso solo probaría que habia habido un Ministro irrespetuoso; pero ese hecho aislado no puede contrariar la necesidad que hay de que concurran los Ministros á las sesiones.

Por ser la hora avanzada no me estiendo mas sobre el particular, si este negocio se defiriese para otra sesion, haré ver que el proyecto de la Comision es arreglado, y que debe ser admitido por la H. Sala.

Siendo la hora avanzada se alzó la sesion quedando en continuar este asunto en otra que hubiese.

Es copia conforme—

(El Diputado Secretario)

Lucas G. Peña.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Juez de Paz y Comisario

San Fernando, Octubre 3 de 1839—
Año 30 de la Libertad, 24 de la Independ.,
y 10 de la Confederacion Argentina.

Acompaña á S. E. en el intenso dolor por la irreparable pérdida de su muy amado Padre, el Señor D. Leon Ortiz de Rosas.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

Exmo. Señor.—

Queriendo el Ser Supremo probar el gran temple de la alma pura y virtuosa de V. E., y al mismo tiempo prepararle dos escalones para elevarla á la bienaventuranza, ha querido con el fallecimiento de su muy amado Padre Nuestro Ilustre compatriota el Señor D. Leon Ortiz de Rosas, reagravar la intensa y profunda sensibilidad de la reciente pèrdida de su muy amada esposa, la Heroina de la Confederacion, la Señora Da. Encarnacion Ezcurra de Rosas: uno y otro fuuesto acontecimiento se hallarán grabados eternamente en el corazon del infraescrito, acompañándole á V. E. en su profundo pesar, y rogando al Altísimo fortalezca su agigantado espíritu en sosten de su santísima religion, derechos de nuestra amada Pátria, y consuelo de su doliente y esclarecida madre, y respetable familia de V. E.

Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de V. E. muchos años.

Exmo. Sr.—

José Juan Acosta.

¡ VIVA LA FEDERACION!

¡Viva el Restaurador de las Leyes!

¡Mueran los salvages Unitarios!

Se avisa al Públiço, que debiendo celebrarse en la Iglesia del Pilar (alias Recoletos) en los dias 11, 12 y 13 del presente Octubre, la fiesta de la Titular, y la Misa de accion de gracias por haber sido libertada la importante vida de Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes del puñal alevoso de los taimados salvages unitarios que se han vendido á los titereteros tiñosos franceses: se permite por el Sr. Gefe de Policía, para mayor esplendor y lucimiento de la indicada fiesta, el poder formar como antiguamente barracas, pulperias &c; sin mas requisito que verse con el Administrador del Cementerio D. Marcos Quiroga, quien señalará el terreno.

Introduccion de GANADO

Tablada del Norte.

Dia 18.—(Setiembre.)

Del Salto ha conducido don Ireneo Ballejos 61 cabezas, compradas por D. Juan Oballe; 11 á don José Barrera, 1 á doña Ines Barrera, 1 á don Eustoquio Sierra, 20 á don Lino Juarez, 28 á don Francisco Sierra. Para abasto.

De la Exaltacion de la Cruz ha conducido don Inocencio Villoldo 105 cabezas, compradas por don Antonio Castro; á don Mariano Ibarrola. Para abasto.

De San Antonio de Areco ha conducido don Martin Córdoba 95 cabezas, compradas por don Pedro L. Córdoba; 87 á don Juan Molina, 8 á don Miguel Molina. Para abasto.

Dia 19.

De la Exaltacion de la Cruz ha conducido don Estevan Balmaseda 211 cabezas, compradas por don Sebastian Senturion; 209 á don Manuel Sosa, 2 á don Miguel Cobian. Para abasto.

Del Pilar ha conducido don Manuel Gutierrez 11 cabezas, compradas por el mismo; 7 á don Felipe Piñero, 4 á doña Maria Salguero. Para abasto.

De San Antonio de Areco ha conducido don Elias Olmos 51 cabezas, compradas par don Cosme Ramirez; 20 á don Mariano Romero, 31 á don Pedro P. Gomez. Para abasto.

De Arrecifes ha conducido don Genaro Baigorria 51 cabezas, compradas por don Angelino Alderete; á don Eustoquio Sierra. Para abasto.

De San Antonio de Areco ha conducido don José Hernandez 49 cabezas, compradas por don Angelino Alderete; 34 á don Josè Fernandez, 15 á don Pedro Bonifacio Martinez. Para abasto.

Del mismo destino ha conducido D. Julian Burgos 76 cabezas, compradas por don Juan Burgos; á don Nolberto Martinez. Para abasto.

De la Villa de Lujan ha conducido don Pedro P. Molina 110 cabezas, compradas por don Pascual Chaure; á don Antonio Ramirez. Para abasto.

De Flores ha conducido don Manuel Campos 9 cabezas, compradas por el mismo; á don Antonio Pereira. Para abasto.

De la Guardia de Lujan ha conducido don Ciriaco Guardia 27 cabezas, compradas por don Fortunato Benavente; á don Guillermo Cordero. Para abasto.

Del Salto ha conducido don Ramon Moreno 78 cabezas, compradas por don Manuel Moreno; á don Angel Blanco. Para abasto.

De Rojas ha conducido don Julian Villaverde 65 cabezas, compradas por el mismo; á don Juan Cano. Para abasto.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaportes.

TERCERA PUBLICACION.

Dia 3.

Arnaud Larrasp,	Corrientes.
Luis Nin,	Rio Janeiro.
Meliton Gomez,	Mendoza.
Juan Bautista L. Parrone,	Rio Janeiro.

Segunda Publicacion.

Dia 4.

D. Fortunato Poucel,	Rio Janeiro.
Juan Gerónimo Martinez,	Banda Oriental.
José Herschel,	Brasil.
Pedro Augusto Gargaud,	Rio Janeiro.
Juan Leon Gargaud,	id.
Ricardo Sultan, (hijo).	id.
Juan Saracin,	id.

AVISOS NUEVOS.

Teatro DE LA VICTORIA.

FUNCION EXTRAORDINARIA.

A BENEFICIO DEL JOVEN ACTOR

TELEMACO GONZALEZ.

El Jueves 10 de Octubre de 1839.

La Empresa considerando que el jòven mencionado ha merecido ya del público una directa proteccion en las funciones en que ha desempeñado roles de distincion en su clase; y teniendo presente que por medio del estímulo podrá hacerle mas halagueña la dificil carrera que ha empezado, le ha asignado el dia que se enuncia para la exhibicion de una funcion en beneficio suyo: él que, puesto en el caso de elegir la composicion que sea de su agrado, se ha decidido por la que mas adelante se designa, y librandola al público en general como una débil muestra de su agradecimiento por la deferencia que siempre le ha prestado.

Tal es la gran tragedia nueva en cinco actos, original de D. Francisco Altés, y distinguida con el título de—

MUDARRA GONZALEZ

ò

VENGADOR DE SU SANGRE.

En la que el beneficiado se ha encargado del interesante y dificil rol del jóven MUDARRA, confiado en que si no consigue llenar la parte que desempeña, el público le disimulará la falta, al convencerse que su arrojo nace solamente del deseo de manifestarle su gratitud.

Para poder formar un juicio acerca del mérito de la composicion que se ofrece, y para que el espectador se vea iluminado con el conocimiento de sucesos á que se hace referencia en ella, se ha creido conveniente hacer la siguiente reseña que manifiesta el origen de—

MUDARRA GONZALEZ.

Disenciones de familia sembraron la sed de venganza entre Da. Lambra, los siete infantes de Lara y Rui Velasquez, pariente de estos y esposo de Da. Lambra. Esta última, dotada de un corazon sanguinario, empleò todo su influjo para con su marido, el que despues de varios rasgos vengativos, condujo á Gonzalo padre de los siete infantes al poder del Rey moro de Córdoba, el cual lo detuvo como esclavo suyo. Poco despues ocurrió la heroica y horrorosa muerte de los siete hermanos, efecto tambien de la mas negra inteligencia entre el Rey moro y Rui Velasquz. Las cabezas de estos desgraciados fueron presentadas en un magnífico banquete á Gonzalo por su desnaturalizado Señor. Hubiera quedado la familia de los Laras sin vengarse, si el Cielo no hubiese concedido a Gonzalo un hijo, llamado Mudarra Gonzalez, fruto de una amorosa inteligencia entre Gonzalo y la hermana del Rey moro.

Subsiguiente á estos sucesos es el asunto que ha tomado para su composicion el autor mencionado; el que ha sabido dar á su obra toda la sublimidad é interes propio de una tragedia; y el beneficiado no duda que los espectadores la clasificarán del mismo modo.

Las fórmulas de órden abrirán el proscenio, y cerrará el todo de la funcion la petipieza cómica en un acto, titulada—

La Familia nueva.

En la que el agraciado y el Sr. Felipe David aparecerán disfrazados, y desempeñarán sus respectivos papeles en el trage de muger.

¡ Público Bonaerense! Si la funcion que os dedico fuese en un todo digna de vuestra ilustracion y generosidad, se verá colmada la ambicion de vuestro humilde actor—

Telémaco Gonzalez.

Dará principio á las 7½.

Nota.—La boleteria del Teatro estará abierta desde las 4 de la tarde vispera de la funcion.

Los Señores abonados tienen preferencia hasta la víspera á la oracion.

***Aviso a los padres* de familia que desean enseñar á sus hijos el Dibujo.**

En la Recova Nueva No. 52, se enseña el dibujo á un precio módico, de siete á nueve de la noche.

o7—3p.

***Esteras de la india* sombreros de paja de Italia y cigarros habanos**

De venta, en la casa de comisiones No. 47 calle de la Federacion.

o7—3wc.

Da. Teodora Ortiz de Diaz, D. Ramon Herrera, D. Juan Tomes Ortiz, y demas deudos del finado D. José Diaz (Q. E. P. D.), suplican á sus amigos les acompañen á los funerales que por el alma de dicho finado se ha de hacer en el templo de nuestra Señora de las Mercedes el Miércoles 9 de Octubre á las 9 de la mañana, siendo este el único convite. o7—3c.

REMATES.

POR PEDRO J. DIAZ Y HERMANO.

Para Almaceneros.

Calle de la Reconquista No. 32.

El Lunes 7 del corriente á las 11 en en punto de la mañana, se rematará indispensablemente á la mejor postura lo siguiente recien introducido.

Yerba, tabaco, papel blanco, id. de estraza, jabon y otros artículos.

POR J. J. ARRIOLA.

El Martes 8 del corriente, á las once en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura, y por tener su dueño que ocurrir á otro negocio, todos los restos y muebles de una esquina de provision, en la calle de la Reconquista No. 130, y son:

Alguna yerba parnaguá superior en sobornales, otros restos de caña, aguardiente, ginebra y vino carlon, pimienta, hilo de acarreto, jabon amarillo, vasos, botellas y copas, fariña, miel de caña del Brasil, cuchillos de punta de 6 á 12 pulgadas, botellas y frasco vacios, el armazon y mostrador, tablones, algunos tirantes y alfagias y estillas, pipas, medias y cuarterolas vacias, 1 galpon y tabique de madera, 1 cómoda, mesa de comer, 2 de arrimo, sillas de madera, espejo grande, lavatorio, un relox de sobremesa, y varios otros muebles de la casa, &c.

AVISOS.

Gran baratillo

Tienda nueva calle de la Victoria Núm. 136.

Los efectos que no llevan precio en la nota siguiente,son losque por su escasez han sufrido mas alteracion en sus valores por cuya razon no pueden tener precios fijos, pero se darán con suma equidad respecto de los precios corrientos por mayor——

Cortes de bestido de mucelina de colores del mejor gusto á 25 30 y 35 pesos.
Cortes de besiido de cambray blanco suizo muy fino á 30 pesos.
Cortes de linó blanco superior á 26 pesos.
Velos de punto blanco superiores á 50 pesos.
Bretañas puro hilo muy finas anchas de mas de vara, á 40 ps.
Colchas blancas moteadas finas, á 14 pesos.
Mahones amarillos finos, á 6 ps.
Piel blanca muy fina, á 3 ps.
Medias de seda de patente negras calidad superior, á 24 ps.
Medias de lana grises muy dobles, á 6 pesos.
Merino negro francés muy fino, á 22 pesos.
Medias de seda caladas, lisas de cuchilla bordada y calada á 8 pesos.
Cortes de vestido de muselina blanca de cuadros muy fina á 25 pesos.
Pañuelos de seda de la India grandes de vara del mejor gusto, á 20 ps.
Paño negro mezcla de primera, á 80 pesos.
Idem azul del mejor que hay en el pais, á 90 ps.
Idem almendra fino, á 40 ps.
Idem azules finos á 26, 40 y 55 ps.
Bretañas hamburguezas muy finas á 28 ps.
Manchesterinas do mucho gusto para vestidos, el corte á 50 ps.
Pañuelos de raso para el cuello de señora de gusto á 5 y 6 ps.
Cotonias pintadas finas para chaleco á 3 pesos.
Astracan punzó muy fino á 10 ps.
Alemanisco de hilo fino á 3½ pesos.
Pañuelos de cambray guarda de colores finos à 12 reales.
Alepin negro superior para vestidos de vara y tercia de ancho á 12 pesos.
Casimir fino medios colores á 16 pesos.
Piezas de Irlandas de hilo de 13 varas muy finas para camisas á 40 pesos.
Estambres para chalecos, colores muy bonitos obscuros á 13 pesos.
Pañuelos de algodon asargados de mas de vara con fleco á 20 rs.
Platillas de puro hilo muy finas.
Medias de colores bordadas y de cuchilla.
Cambrais pintados del mejor gusto recien llegados de Montevideo.
Yaconas de mucho gucto,
Pañuelos del Tibet de reboso del mejor gusto y calidad.
Cortes de vestido de seda de mucho gusto, colores aparentes para el verano.
Pañuelos colchados de algodon de dos varas, muy bonitos.
Zarazas negras muy finas pinta menuda.
Id. idem ragulares de gusto.
Pañuelos negros de seda muy finos.
Cocos para vestidos del mejor gusto.
Percalinas muy finas colores firmes.
Zarazas finas pinta menuda de gusto.
Camisetas de punto de lana muy finas.
Id. de merino superiores.
Muselina blanca lisa muy fina de la India.
Coco blanco de la India superior.
Irlandas de puro hilo muy finas.
Bramantes de hilo para sabanas de 1 y media varas.
Coleta de hilo muy fina rosada.
Brines de puro hilo blanco muy fino.
Trué de algodon muy fino.
Bramantes de algodon finos y regulares.
Cotones y cotonias del mejor gusto.
Brines anchos y angostos para cortinas.
Medias blancas finas de cuchilla y lisas para Señora muy finas.
Idem id. para hombre lisas de primera.
Idem de colores para muger finas.
Idem negras superiores y finas.
Bayetas de dos frisas y fajuelas.
Pañuelos listados de cuadros finos.
Mahones azules de la India finos de 11 varas
Franelas amarilla y blanca finas
Lienzo azargado americano muy doble
Idem sin sarga fino ancho de yarda
Idem idem angostos varias clases
Ruan de algodon muy ancho para sábanas.
Creguelas muy dobles.
Coletas finas.
Zarazas de colcoa finas de mucho gusto.
Brines plomos puro hilo superiores.
Pequines de algodon de colores muy fino.
Alemanisco de algodon para manteles muy fino.
Gazas finas.
Sayal superior.
Muselinas de coloreu del mejor gusto.
Cocos obscuros muy finos del mejor gusto recien venidos de Montevideo.
Pañuelos alemanes bonitos colores.
Bayetas de pellon de primera.
Pañuelos de espumilla de reboso.
Lienzo de dos anchos finos.
Paños medios colores finos y regulares.
Pañuelos de reboso de varias clases.
e24

IHS.

EL dia 9 del entrante mes de Octubre, se dan Ejercicios de Hombres en la Casa Pública de Ejercicios de esta Ciudad; se previene á las personas que quieran entrar, traigan papeletas de su confesor, sin lo cual no serán admitidas. Ecepto los de la campaña que se les buscará,

¡ VIVA LA FEDERACION !

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA.——

LOS apoderados de los Jueces de Paz de campaña, ocurrirán á recibir los haberes del presente mes desde mañana 1.° del entrante Octubre.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1839.

Pedro Romero.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso al público

EL que subscribe, tiene el honor de anunciar al respetable público de Buenos Aires y á sus amigos, que ha habierto su tienda de cordoneria en la calle del Perú al lado del No. 70, en cuyo ramo promete expedirse en general, ya sea en oro, seda ó lana, y toda clase de ornamentos para Iglesia, como asimismo testeras y coleras federales del mejor gusto, sus precios serán acomodados, y esiá cierto que los Señores que le hagan el honor de ocuparlo no saldrán descontentos con las obras.

Juan Palmés.

o2—6p.

¡Ojo á la Compra!

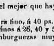

SE desean comprar dos caballos oscuros, ó tordillos manos negras, que sean manzos, grandes, de galope largo y lindos, ocurriendo á la calle del Restaurador número 90 hallarán con quien tratar. o2

¡Ojo al aviso!

CIEN pesos de gratificacion al que que dé noticia de una colcha de damazco punzó que se han robado el dia 27 del próximo pasado en la calle de la Esmeralda No. 156, con prevencion que no será descubierta la persona que dé el aviso, ni menos se repetirá contra la que haya tenido esta fragilidad. o2—3p.

¡VIVA LA FEDERACION!

EL 14 del corriente por la tarde, y bajo las galerias de la Casa de Justicia se ha de rematar una casa de D. Ignacio Mexias, sita en la calle del comercio formando esquina con la de las Piedras, Cuartel 9, No. 300, tasada en 40,524 pesos moneda corriente; previniéndose que las posturas se han de hacer sobre las dos terceras partes que se han ofrecido por ella. Los Señores que tomen interes en esta compra, pueden ocurrir á la oficina del infraescrito donde se les pondrá de manifiesto cuanto diga relacion con este negocio.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1839.

Agrelo.

o3—3p.

Arte de Nebrija.

REFORMADO y aumentado con un apéndice por los RR. PP. Jesuitas del Colegio de esta capital, para el uso de sus escuelas. Esta nueva edicion se halla de venta en la IMPRENTA DEL ESTADO, calle de Chacabuco No. 19, encuadernado y á la rústica, segun el gusto de los compradores. j13—tf*

Aviso al público.

EN la calle de la Catedral No. 31 se ha abierto una fábrica de botas y zapatos para hombre á precios acomodados. El dueño de ella ofrece servir à las personas que lo ocupen con esmero, bajo la inteligencia que es buen material, y á la prueba. s12—tfc.

¡VIVA LA FEDERACION!

POR disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil Dr. D. Bernardo Pereda, en las tardes de los dias 7, 8 y nueve del corriente mes; se han de hacer en las galerias bajas de la Casa de Justicia, almonedas y remate de una casa propia de Doña. Mercedes Seguí, situada en la calle de la Reconquista No. 156, edificada en terreno de 17½ varas de frente al Oeste con 53 de fondo, tasada en la cantidad de treinta y seis mil ciento diez y seis pesos seis y cuartillo reales moneda corriente, cuyas tasasiones están de manifiesto en la oficina del que subscribe, y se ha de rematar para pago de un acreedor. Buenos Aires, Octubre 2 de 1839.

Llames.

o3—3p.

A los corazones
COMPASIVOS.

SE suplica á las almas piadosas y caritativas, se compadezcan de una pobre Señora á la edad de 8 años tullida de pies y manos por el espacio de 18 años, sin mas amparo que el de Dios Nuestro Señor y la caridad de los fieles á quienes suplica por el amor de Dios no la abandonen.

Justina Basabe.

Calle de la Catedral, puerta núm. 180.

o2 –1m*

OBRAS
QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA
Imprenta del Estado,
Calle de Chacabuco No. 19.

COLECCION de obras y documentos relativos á la história antigua y moderna de las Provincias del Rio de la Plata, ilustrados con notas y disertaciones por D. Pedro de Angelis.

Recopilacion de Leyes y Decretos, de la Provincia de Buenos Aires, por el mismo.

Memoria sobre la hacienda, por el mismo.

Opúsculos de Chateaubriand, traducidos por el mismo.

Táctica de caballeria, con láminas.

Registro Oficial del año 1837.

Id. id. del año 1838.

El Derecho Civil por el Dr. Alvarez aumentado con varios apéndices, párrafos y notas, por el Dr. D. Dalmacio Velez.

El Derecho Eclesiástico por el Dr. Gmeiner.

Ensayo histórico sobre la revolucion de España, por el Visconde de Martignac.

El Amigo de los Niños, por el abate de Sabattier.

El Cancionero Argentino núm. 4.

Aritmética, por D. Avelino Diaz.

Algébra, por idem.

Geometria, por idem.

Gramática latina, por el P. Horner

Id. id., por Araujo.

Cornelio Nepos.

Catecismo por el P. Astete.

Idem idem añadido.

Caton Cristiano.

El curso completo de humanidad para las aulas de los Padres de la Compañia de Jesus; á saber:—

Coleccion de obras selectas de los mejores autores latinos, 4 tomos.

Arte Retórica por el P. de Colonia.

Lógica por el P. Horvath.

Mitologia, en castellano.

Breve compendio de los usos y costumbres de los Griegos y Romanos.

Geografia astronómica, física y politica, por D. Francisco Verdejo Paez, aumentada con noticias sobre las Provincias del Rio de la Plata y Brasil.

Librito de oraciones para los alumnos de las escuelas de la Compañia.

Lògica y Metáfisica por el P. Hervath.

Arte de Nebrija, reformado y aumentado con un apéndice por los RR PP. Jesuitas del Colegio de Buenos Aires. a3—tf*

Espiritu de la Biblia:
Y
Moral Universal.

Sacada del Antiguo y Nuevo Testamento
Escrita en toscano por el Abad Martin,
Con las citas al pié,
Traducida al castellano por un clérigo seglar de la Congregacion de San Cayetano.

ACABA de publicarse una segunda edicion de esta recomendable obrita, y se halla de venta en esta Imprenta á 20 reales ejemplar.

Extracto del Prefacio del autor.

Cuanto bueno han dicho los filósofos antiguos y modernos, se halla en los libros divinos con la diferencia de que en ellos se contienen cosas que ningun filósofo ha dicho, ni la humana sabiduria podrá imaginar.

En efecto, solo en ellos es donde el entendim ento se ilustra con verdaderos y sólidos conocimientos: donde el corazon se purifica con la santidad de los preceptos: donde el alma se engrandece con la sublimidad de las ideas: donde, finalmente, todo hombre se ennoblece y eleva á la esperanza de la inmortalidad.

¡O vosotros, venturosos jóvenes, a quienes no ha corrompido todavia, el contagioso alimento de las pasiones! no os dejeis seducir por el pernicioso aliciente de una falaz filosofia, incierta en sus principios, insuficiente en sus medios y desconsoladora en sus fines. Unicamente en la moral cristiana, que es perfectamente conforme à las necesidades y felicidad del hombre, y tan esencial y necesaria en todas las situaciones de la vida, debeis buscar la regla de vuestra conducta la verdadera ciencia y sólida filosofia.

Como no todos los fieles pueden dedicarse al estudio seguido y reflexivo de la sagrada Escritura, aun en la lengua vulgar, nj la mayor parte del pueblo cristiano se halla en estado de adquirir la Biblia, no he encontrado un medio más acomodado á este fin, que el de reducir á pocas páginas todo lo que nos enseña el Espíritu Santo en el antiguo y nuevo Testamento, respecto al conocimiento de la esencia y atributos de Dios, á lo que le debemos como Señor y Criador Nuestro, y á las obligaciones del hombre para con sus prójimos y para consigo mismo. Por manera que, exceptuando la parte histórica legal de la Biblia, que no á todos es necesaria, se halla en este libro lo mas esencial de las Santas escrituras, que es la parte doctrinal y moral en que se enseña lo que ha de practicar el cristiano para conseguir la vida eterna. Así es que, á muy poca costa y sin grave molestia, puede enterarse á fondo de la religion que profesa, manejando y llevando consigo á todas partes un libro tan manual por su concision y tamaño.

¡Feliz yo si consiguiese hacer de él una obra universal y clásica! Los jóvenes conocerian y amarian una religion tan útil y tan consoladora en los infortunios; una religion, que refrenando todos los novimientos del corazon, los dirige hácia el amor de Dios—origen de todo bien, y la única que nos hace felices, volviéndonos mejores; una religion, en suma, que todos los grandes hombres del cristianismo, desde muchos siglos hastá el presente, han profesado inviolablemente, haciendo alarde de esta profesion. m13.

Nuevo Anuncio
Y
MEJOR ESPLICADO
DEL
BALSAMO CURATIVO.
(DE LOUREIRO.)

ESTE Bálsamo cura diviesos, carbunclos, todo grano incluso el denominado en este pais por grano malo, llagas de todas clases, panadizos, uñeros, fistólas, toda herida sea de instrumento cortante ó punzante &a. quita el pasmo, madura, facilita la supuracion, cierra y cicatriza; tambien resuelve los tumores ó inchazones que provienen de puro frio, y que por lo mismo no tienen causa interior de corrupcion para formarse las materias; conserva su virtud actividad por mucho tiempo.

Método de curacion y sus accidentes.

Fórmase el parche de brin ó coleta de hilo, segun el tamaño de la dolencia, tomándolo con un cuchillo se deposita en él y se estiende facilmente con los dedos humedecidos bien con saliva, tampoco se calienta aun que haga frio, pues no es necesario; y se previene para evitar desconfianza á los delientes, que si la llaga es de mucho tiempo, al principio suele hacerla mayor, hasta donde ya se halla dañada en su circunsferencia; y purgada de toda corrupcion, en tales casos suele ser enorme el volúmen de materias que se despiden, luego cierra y cicatriza: un parche sirve para cuatro veces lipiándolo y lo mismo la llaga, y fomentándolo suficientemente con el Bálsamo. Todo grano, llaga ò herida pasmada, ántes de madurar y reventar, suelen causar fuertes puntadas ó dolores, mas ó menos, segun el estado de pasmo en que se hallen, y tambien otros síntomas como tiranteses, comezones y salpullidos inmediatos á la dolencia, pero todo ello proviene de la calidad ardiente del Bálsamo y de su actividad, el cual obra segun el estado de la dolencia, y la complexion del doliente, pero por todo ello nada hay que temer, pues no dejará de efectuarse la total curacion. Igualmente se previene, que segun la gravedad de la dolencia, se debe recargar el parche con suficiente Bálsamo cada vez, y muy particularmente en los pásmos y granos malos, para con mas prontitud cortar el cáncer que con tanta rapidez suele obrar, y conducir á los dolientes á unos resultados muy funestos.

Los eficasisimos efectos de este singular Bálsamo, son bien notorios por tantas famosas curaciones en esta populosa ciudad, en su campaña, en el Estado Oriental y Provincias de la Confederacion Argentina.

El esponente hace todas estas advertencias pues le consta que muchos, atemorizados con los accidentes indicados, y mal aconsejados han dejado de seguir curándose, y otros porque quieren verse libres de sus dolencias, con prontitud y sin el transcurso del tiempo necesario, no graduando el estado y gravedad de sus males.

El elogio de este singular Bálsamo, háganlo si quieren, tantos que despues de largos padecimientos y considerables gastos, lograron con su uso, la deseada salud que no habian podido conseguir por otros medios; pues al esponente no le corresponde, ni menos le está bien el hacerlo, por no dar lugar á las críticas mordases que pudieran ocasionarle algunos disgustos; y por conclusion asegura con toda verdad, que en el espacio de treinta y cinco años que administra este Balsamo, la esperiencia le ha hecho conocer todo cuanto en este anuncio se contiene, ya con otras mas particularidades que omite por no ser necesario y demasiado minucioso.

Despachase en la calle de Cangallo, de la Merced dos y media cuadras para el campo núm. 126. s17—3p

Gran Baratillo
DE
SANGUIJUELAS.

EN la calle de Belgrano número 66, se acaba de recibir una partida de sanguijuelas grandes y de la mejor clase que viene de Europa; se darán mas acomodadas que en ninguna otra parte por tener que ausentarse el dueño. Se venden desde 12 reales hasta 4 pesos advirtiendo que las de 12 reales son iguales ó mejores que las que se venden á 3 pesos; por mayor se darán mas acomodadas. o1—15p

DIVISAS.

CON Retrato á 8 reales una, se hallan de venta en el despacho de esta IMPRENTA, calle de Cangallo número 75.

Aviso al comercio.

LA sociedad que existia en esta plaza bajo la denominacion de Augeé y Ca. queda disuelta de comun acuerdo de los socios, y la liquidacion se hará por la Señora Da. Victoria Gaudemer, la que queda dueña del establecimiento de vapor què formaba la sociedad.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1839.

Augeé y Ca.

o2—8p.

MEMORIA
SOBRE
Los Pesos y Medidas

De esta Provincia, y sus relaciones con las de otros paises.—Compuesta por el SEÑOR DON FELIPE SENILLOSA, *por comision especial del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General, Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes,* **D. Juan Manuel de Rosas.**

SE ha publicado y continua vendiendose esta importante obra en la forma de cuaderno en cuarto menor en esta imprenta á 2 pesos ejemplar.

Hallarán en esta *Memoria* los especuladores y mercaderes de todas clases el conocimiento exacto de las cantidades que recíprocamente se cambian ó permutan; conocimiento sin el cual no puede haber ninguna transacion mercantil bien calculada, y que debe considerarse como la primera base de todas las operaciones de igual naturaleza. Juntamente con la *Memoria*, se han publicado las comunicaciones oficiales y decretos relativos al arreglo y perfecta determinacion de nuestro contraste, y un Apéndice escrito por el mismo autor en que se dan todos los conocimientos necesarios para la construccion y conservacion de las medidas originales. Por ellos, en cualquier punto de la Campaña, en las Provincias, ò en paises extrangeros, pueden construirse nuestras medidas, sin necesidad de tener los originales á la vista.

A los Militares.

REGLAMENTO para el egercicio y las maniobras de la Caballeria. Dos tomos, uno de ellos de láminas.

Se halla de venta en la *Imprenta del Estado*, calle de Chacabuco No. 19.

☞Su precio, TREINTA Y SEIS PESOS para los Oficiales del Ejército. d28 tfs.

Sanguijuelas.

DE Europa recien llegadas, hay en venta por mayor y menor en la calle de la Paz No, 58. s26—15p.

Ave-María.

Ilustre Cofradia del Smó. Rosario.

EL Sábado 5 de Octubre principia la novena despues de las Aves-Marias segun es costumbre.

El Domingo dia 6 fiesta principal del Santisimo Rosario á las 4 de este dia (si el tiempo lo permite) ha de salir María Santisima por las calles en su Santisimo Rosario, se anuncia á los fieles para que acompañen á esta Divina Señora que recompensa á sus hijos y cofrades con un tesoro inmenso de gracias é indulgencias que pueden verse para gloria de Dios por su crecido número en el manual del Santisimo Rosario oro y moneda de ley.

El Viernes dia 11 principia el Juvileo de cuarenta horas y el Lúnes 14 á las 9 de la mañana se han de hacer los funerales generales por los fieles difuntos de esta ilustre Cofradia para que por los méritos de Nuestro Señor Jesu-Cristo descansen en paz. o2

Jean Baptiste Audouard,

FRANCES de nacion, y profesor de música, salió en el año de 1819 ó 20 de Francia para Buenos Aires, adonde enseñó la música, y se cree haya muerto en 1838. El que pueda dar alguna noticia respecto á este individuo, hará un favor á sus parientes comunicándola á los que subscriben. Se desea saber si es cierto su fallecimiento y si dejò alguna fortuna, ó si ha dejado en este pais alguna familia con derecho a su sucesion.

Zimmermann, Frazier y Ca.

Calle de la Reconquista No. 69.

o3—6s.

MISS MILES

Modista No. 48 *calle de Corrientes.*

AL agradecer á las Señoras de Buenos Aires la benévola proteccion que le han dispensado desde que empezó el negocio, tiene el honor de prevenirles que acaba de recibir de Inglaterra modelos de las últimas modas, y continuará ejecutando las obras que se le encarguen con la mayor prontitud y á los precios mas módicos.

Hace gorras y bestidos de niños de cualquier clase al gusto de las personas que encargan. o4—3c.

¡VIVA LA FEDERACION!

SANGUIJUELAS de Europa de primera calidad grandes y en gran partida, últimamente introducidas; se venden por mayor y menor á los particulares, y se aplican en la casa del Cirujano Dentista y flebotomista que firma, calle de Cangallo número 86.

MOURA.

s19 —15p.

El Redactor Responsable,
SANTIAGO KIERNAN